

ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE COMPANIA

QUE OTORGAN:

PABLO REMIGIO VACA
MONTESDEOCA Y OTROS

A FAVOR DE:

COMPANIA DE
RESPONSABILIDAD LIMITADA

LINEA NUEVA MOBILIARIO
LINUMOBILIA LTDA.

CUANTIA: \$ 400,00

SE DIERON (CUATRO COPIAS)

ESCRITURA No. 4776

En la ciudad de Otavalo, hoy dia
lunes seis de Diciembre del dos
mil diez, ante mi Abogado **JOSÉ
FABIAN SIMBANA AYABACA, NOTARIO
PRIMERO DEL CANTON OTAVALO,**
comparecen los señores **PABLO
REMIGIO VACA MONTESDEOCA, PAULINA
ALEJANDRA , PABLO JOSUE VACA RIOS**
quienes son de nacionalidad
ecuatorianos, mayores de edad,
idóneos, de estado civil casado y
solteros de profesión Diseñador
de Interior ocupación, Empleada
Particular y Estudiante con
domicilio en esta ciudad;
legalmente capaces y por sus
propios derechos a quienes de
conocerles personalmente, doy fe;
y piden que eleve a escritura
pública, la minuta que copiada
literalmente es del tenor que

sigue: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras
Públicas a su cargo, sírvase insertar una que contiene la
constitución de la Compañía de Responsabilidad Limitada "LINEA
NUEVA MOBILIARIO LINUMOBILIA LTDA.", de acuerdo a las
siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIEN
T E S: Concurren al otorgamiento de esta escritura: **PABLO
REMIGIO VACA MONTESDEOCA**, casado, con cédula de ciudadanía

número: 100120015-1; **PAULINA ALEJANDRA VACA RIOS**, soltera, con cédula de ciudadanía número: 100345722-1; **PABLO JOSUE VACA RIOS**, soltero, con cédula de ciudadanía número: 100342094-8, los tres en calidad de socios, legalmente capaces y sin impedimento para establecer esta compañía; todos son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Ibarra y de paso por esta ciudad de Otavalo; quienes comparecen por sus propios derechos. **SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD:** Los comparecientes convienen en constituir la Compañía de Responsabilidad Limitada **"LINEA NUEVA MOBILIARIO LINUMOBICI CIA. LTDA."**, que se registrará por las Leyes del Ecuador, la Ley de Compañías y el siguiente Estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LINEA NUEVA MOBILIARIO LINUMOBICI CIA. LTDA."** CAPITULO PRIMERO: Nombre, Domicilio, Objeto Social y Plazo de Duración. **ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre de **"LINEA NUEVA MOBILIARIO LINUMOBICI CIA. LTDA."**- **ARTICULO DOS.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Ibarra, cantón Ibarra, provincia de Imbabura; y, por resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales, agencias, oficinas y representaciones en cualquier lugar del país o del exterior sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **ARTICULO TRES.-** La compañía tiene como objeto social principal la actividad correspondiente: a) La producción de muebles de oficina y domésticos, y de accesorios para el hogar; b) La comercialización, importación y exportación de muebles de oficina y domésticos, y de accesorios para el hogar; c) La comercialización, importación y exportación de maquinaria, motores y automotores en general, equipos,

herramientas, repuestos y todo tipo de productos permitidos por la Ley; y, d) Abrir toda clase de cuentas corrientes, sean comerciales o bancarias. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la Ley. **ARTICULO CUATRO.**- El plazo de duración de la compañía es de veinte años contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil; pero podrá disolverse en cualquier tiempo y prorrogar su plazo, si así lo resolviese la Junta General de Socios en la forma prevista en la Ley de Compañías y este Estatuto. -**CAPITULO**

SEGUNDO: Del Capital Social, de las Participaciones y de la Reserva Legal. ARTICULO CINCO.- El capital social de la compañía

es de **CUATROCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 400.00)**, dividida en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una, las que estarán representadas por el certificado de aportación correspondiente, de conformidad con la Ley de Compañías y estos Estatutos; certificado que estará firmado por

el Gerente General y por el Presidente de la Compañía. -

ARTICULO SEIS.- La compañía puede aumentar el capital social por resolución de la Junta General de Socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la sesión; y, en tal caso los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones sociales.-**ARTICULO SIETE.**- La reducción de capital se regirá por lo previsto en la Ley de Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de Ley. -

ARTICULO OCHO.- La compañía entregará a cada socio el certificado de aportación que le corresponda. Dicho certificado de aportación se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital suscrito y el capital pagado, número y valor del certificado, nombre del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha de la escritura de constitución, Notaría en la que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable, la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los certificados serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y, para constancia de su recepción se suscribirán los talonarios.

-ARTICULO NUEVE.- Al perderse o destruirse un certificado de aportación, el interesado solicitará por escrito al Gerente General, a su costa, la emisión de un duplicado, en cuyo caso el nuevo certificado con el mismo texto, valor y número del original, llevará la leyenda duplicado, y la novedad será registrada en el libro correspondiente de la compañía.

-ARTICULO DIEZ.- Las participaciones en esta compañía podrán transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social, que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes disposiciones de la Ley de Compañías. Los socios tienen derecho preferente para adquirir estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la Junta General de Socios.

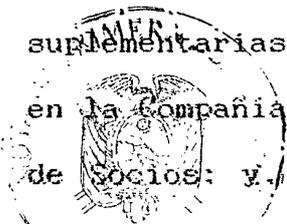
-En caso de cesión de participaciones se anulará el certificado original y extenderá uno nuevo.

-ARTICULO ONCE.- Las

participaciones de los socios en esta Compañía son transmisibles por herencia conforme a la Ley. -**ARTICULO DOCE.**-

La Compañía formará forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas realizadas.-**CAPITULO TERCERO: De los Socios, de sus**

Deberes, Atribuciones y Responsabilidad.-ARTICULO TRECE.- Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la Ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les asigne la Junta General de Socios, el Gerente General y el Presidente de la Compañía; c) Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción a las participaciones que tuvieren en la Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y, de las demás que señale este Estatuto.-**ARTICULO**



CATORCE. Los socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta General de Socios, personalmente o mediante poder a un socio o extraño ya se trate de poder notariado o de carta poder. Se requiere de carta poder para cada sesión, y el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada participación el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) A elegir y ser elegido para los organismos de administración; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás derechos previstos en la Ley de Compañías y este Estatuto.- **ARTICULO QUINCE.**- La responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales se limita únicamente al monto de sus

aportaciones individuales a la compañía, salvo las excepciones de Ley.-**CAPITULO CUARTO: Del Gobierno y de la Administración.-**

ARTICULO DIECISEIS.- El gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente General.-**SECCION UNO.- De la Junta General de Socios.-ARTICULO DIECISIETE.-** La Junta General de Socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.-**ARTICULO DIECIOCHO.-** Las sesiones de la Junta General de Socios son ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de la Junta General de Socios en la modalidad de Junta Universal; esto es que, la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.-**ARTICULO DIECINUEVE.-** Las juntas ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía; y, las extraordinarias en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de Junta General tanto ordinarias como extraordinarias se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las resoluciones serán nulas.- **ARTICULO VEINTE.-** Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el

Presidente y/o Gerente General de la compañía por escrito a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de anticipación a la señalada por cada sesión de junta. La convocatoria indicará el lugar, local, fecha, hora y el orden del día u objeto de la sesión, de conformidad con la Ley.-

ARTICULO VEINTIUNO.- El quórum para la sesiones de Junta General de Socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social, por los menos; en segunda convocatoria se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum establecido.- **ARTICULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones se

tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la sesión, con las excepciones que señale este Estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO VEINTITRES.-**

Las resoluciones de la Junta General de Socios tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este Estatuto, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.-**ARTICULO VEINTICUATRO.-** Las sesiones de Junta

General de Socios serán presididas por el Presidente de la compañía y a su falta por la persona designada en cada caso de entre los socios. Actuará de secretario el Gerente General o el socio que, en su falta, la junta elija en cada caso.-**ARTICULO**

VEINTICINCO.- Las actas de las sesiones de Junta General de Socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en el anverso y reverso, anulados los espacios en blanco las que llevarán la firma del Presidente y

Secretario de la compañía. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubiesen sido conocidos por la junta.-**ARTICULO VEINTISEIS.**- Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general, resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y al Estatuto; b) Nombrar al Presidente y al Gerente General de la compañía y removerlos por causas justificadas; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presentan los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o extraordinarios; f) Acordar la exclusión del socio de acuerdo con las causas establecidas en la Ley de Compañías; g) Resolver cualquier asunto que no sea de competencia privativa del Presidente o del Gerente General y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de dudas que se presenten sobre las disposiciones del Estatuto y sobre las convenciones que rige la vida social; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes muebles e inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones y oficinas de la compañía; ll) Fijar la clase y monto de las cauciones que tengan que rendir los

empleados que manejen bienes y valores de la compañía; m) Las demás que señale la Ley de Compañías y este Estatuto.-**ARTICULO**

VEINTISIETE.- Las resoluciones de la Junta General de Socios son obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. -

SECCION DOS.- Del Presidente.- ARTICULO VEINTIOCHO.- El Presidente será nombrado por la Junta General de Socios para un periodo de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.-

ARTICULO VEINTINUEVE.- Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: a) Vigilar la marcha general de la compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Socios; b)

Convocar y presidir las sesiones de Junta General de Socios y

firmar las actas: c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d) Reemplazar al Gerente General, por falta,

ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiere encargado por

escrito; e) Firmar el nombramiento del Gerente General de la compañía y conferir certificaciones sobre el mismo; f) Actuar conjuntamente con el Gerente General en la toma de decisiones

trascendentales de la empresa, como inversiones, adquisiciones y negocios que superen la cuantía que señale la Junta General de Socios; g) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente

con el Gerente General; h) Las demás que le señale la Ley de Compañías, el Estatuto y la Junta General de Socios.-**SECCION**

TRES.- Del Gerente General ARTICULO TREINTA.- El Gerente General

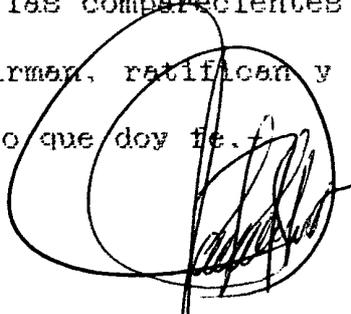
será nombrado por la Junta General de Socios y durará dos años en su cargo pudiendo ser reelegido en forma indefinida.-**ARTICULO TREINTA Y UNO.**- Son deberes y atribuciones del Gerente General de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico-financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la compañía; f) Realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta la cuantía que fije la Junta General de Socios; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta; j) Manejar las cuentas bancarias de la compañía según atribuciones; k) Presentar a la Junta General de Socios un informe, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; ll) Designar a los empleados de la compañía conjuntamente con el Presidente; m) Subrogar al Presidente en su falta o ausencia o cuando tuviere impedimento temporal o definitivo; n) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley de Compañías, el presente Estatuto y la Junta General de Socios.

CAPITULO QUINTO.- De la Disolución y Liquidación ARTICULO TREINTA Y DOS.- La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma Ley. - **ARTICULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **C L A U S U L A C U A R T A.-**

Declaraciones: Uno: El capital con que se constituye la compañía ha sido suscrito y pagado en su totalidad de la siguiente forma: a) **PAULINA ALEJANDRA VACA RIOS** suscribe ciento cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$150.00); b) **PABLO JOSUE VACA RIOS** suscribe ciento cincuenta participaciones de un dólar cada una, paga en numerario la suma de ciento cincuenta dólares de los Estados Unidos de América (\$ 150.00); y. c) **PABLO REMIGIO VACA MONTESDEOCA** suscribe cien participaciones de un dólar cada una, paga un numerario de cien dólares de los Estados Unidos de América (\$ 100.00). El capital social de la compañía se encuentra pagado en su totalidad de conformidad con el Certificado de Deposito de Integración de Capital, abierta a nombre de la compañía en el Banco del Pichincha S.A., la misma que se agrega a esta escritura.- Dos: Los socios fundadores de la compañía nombran por unanimidad a **PAULINA ALEJANDRA VACA RIOS**, Gerente General; y, a **PABLO REMIGIO VACA MONTESDEOCA**, Presidente de la Compañía "**LINEA NUEVA MOBILIARIO LINUMOBILIA CIA. LTDA.**"; y, autorizan al Gerente General para que realice los

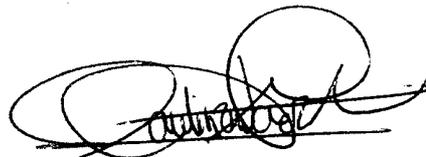


trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites pertinentes a fin de que la compañía pueda operar. - Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la compañía antes nombrada. Firma) "Ilegible"
Abogado Segundo Patricio Aciaga Brusil, Abogado, Matrícula número 10-208-27 del Foro de Abogados de Imbabura.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que les fue a las comparecientes en todo su contenido por mí el Notario se afirman, ratifican y firman conmigo en unidad de acto.- De todo lo que doy fe.



f) Pablo Remigio Vaca Montesdeoca

C.C. 100120015-1



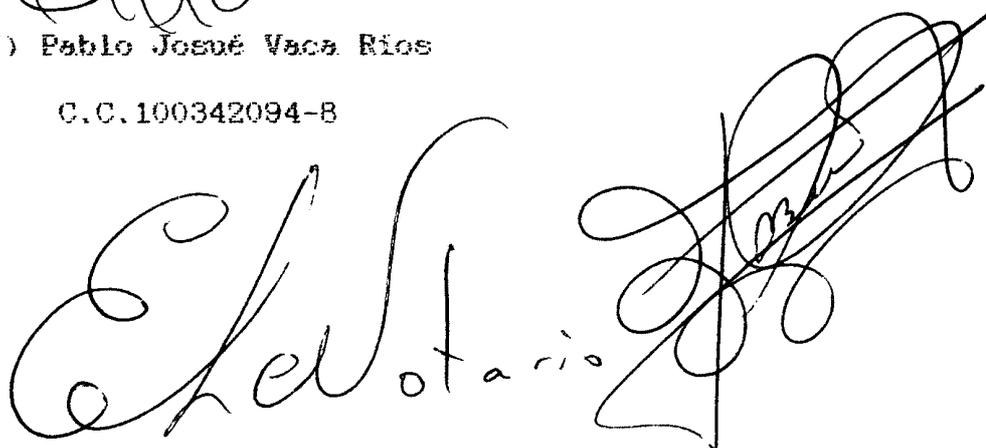
f) Paulina Alejandra Vaca Rios

C.C. 100345722-1



f) Pablo Josué Vaca Rios

C.C.100342094-8



Notario

0007

CIDADANIA 100120015-1
VACA MONTEDEOCA PABLO RENIGIO
IMBABURA/IBARRA/SAGRARIO
24 JULIO 1962
002-1 0120 01030 M
IMBABURA/IBARRA
SAGRARIO 1962



[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** VAS442244
CASADO SRA CECILIA RIOS
SUPERIOR DISEÑO DE INTERIOR.
ALBERTO VACA
CELIA MATILDE MONTEDEOCA
IBARRA 30/03/2005
30/03/2017

0159110



[Handwritten signature]
NOTARIA PUBLICA
OTAVALO

[Handwritten signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

055-0062 MONERO
1001200151 CEDRA
VACA MONTEDEOCA PABLO RENIGIO

IBARRA
PROVINCIA
SAN FRANCISCO
PARROQUIA

IBARRA
CANTON

[Handwritten signature]
PRESIDENTE DE LA JUNTA





CIUDADANIA

100342094-8

VACA RIOS PABLO JOSUE
IMBABURA/ANTONIO ANTE/ATUNTAQUI

24 ENERO 1992
001- 0362 00362 M

IMBABURA/ IBARRA
SAGRARIO 1992



Handwritten signature or initials.

Handwritten signature or initials.

ECUATORIANA*****

V444414444

SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

PABLO REMIGIO VACA

SANDRA CECILIA RIOS

IBARRA

28/01/2010

28/01/2022

2249635



0008



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7333754
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VACA MONTESDEOCA PABLO REMIGIO
FECHA DE RESERVACIÓN: 26/11/2010 9:35:04

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

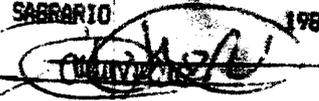
**L- LINEA NUEVA MOBILIARIO LINUMOBICIA, LTDA
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/12/2010

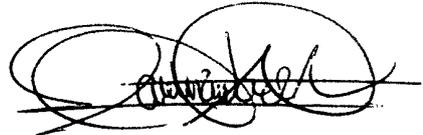
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

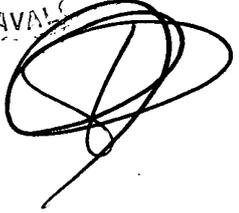
**DRA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**


 CIUDADANIA 100345722-1
 VACA RIOS PAULINA ALEJANDRA
 IMBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 17 OCTUBRE 1986
 006- 0135 62134 F
 IMBABURA/ IBARRA
 SARRARIO 1986



ECUATORIANA***** V3343V4244
 SOLTERO
 SECUNDARIA EMPLEADO PARTICULAR
 PABLO REMIGIO VACA
 SANDRA DECILIA RIOS
 IBARRA 29/01/2010
 29/01/2022
 2249763





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008


236-0067 NÚMERO 1003457221
 VACA RIOS PAULINA ALEJANDRA CÉDULA
 IBARRA PROVINCIA IBARRA CANTÓN
 SAN FRANCISCO PARROQUIA ZONA

 EL DIRECTOR GENERAL DE LA CENYA


 FUNCIÓN JUDICIAL DEL ECUADOR
 CONSEJO DE LA JUDICATURA
 FORD DE ABOGADOS

AB. AIZAGA BRUSIL SEGUNDO PATRICIO
 Matricula No: 10-2008-27
 Cédula No: 1001704293
 Fecha de inscripción: 14.07.2010
 Matricula anterior: CAI 621
 Tipo de sangre: O+



ADVERTENCIA

Este documento es único, exclusivo de su titular,
 PERSONAL e INTRANSFERIBLE.
 El Consejo de la Judicatura solicita a las Autori-
 dades Públicas y Privadas, reconocer al titular de esta c-
 los derechos que le confieren de acuerdo con
 Constitución y las Leyes de la República

Dr. Gustavo Donoso Mena


BANCO DEL PICHINCHA C.A.
CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Otavalo, 11 de marzo del 2010

A quien interese:

Mediante comprobante No. 131060973, el Sr. VACA MONTESDEOCA PABLO REMIGIO CC. 1001200151 consignan en este Banco, un depósito de CUATROCIENTOS DOLARES dólares (USD \$ 400,00) para INTEGRACION DE CAPITAL de la COMPAÑÍA LINUMOBILIA LTDA. hasta la respectiva legalización. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

NRO	APELLIDOS Y NOMBRES	No CEDULA	PAPITAL PAGADO
1	VACA MONTESDEOCA PABLO REMIGIO	1001200151	100
2	VACA RIOS PABLO JOSUE	1003420948	150
3	VACA RIOS PAULINA ALEJANDRA	1003457221	150
	TOTAL		400



Ing. Marco Flores Dávila
GERENTE DE AGENCIA OTAVALO

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA**, que la sello, rubrico y firmo en Otavalo, a seis de Diciembre del dos mil diez.-



Ab. J. Fabián Simbaña Ayabaca
NOTARIO PRIMERO
CANTON OTAVALO

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo expuesto en el Art. Segundo de la Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.10.005619 otorgada por la Dra. Esperanza Fuentes Valencia, Directora Jurídica de Compañías Encargada, de fecha veintisiete de diciembre del dos mil diez, al margen de la matriz de esta escritura pública de CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA, marginé la APROBACIÓN DE LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LINEA NUEVA MOBILIARIO LINUMOBICI A. LTDA.. - Otavalo, tres de febrero del dos mil once.- De todo lo que doy fe. -

Notario



REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON IBARRA

Razón de Inscripción

RAZÓN: En esta fecha y bajo la partida Nto. 72 del Libro Registro Mercantil del Cantón, quedan inscritas la precedente escritura y la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.10.005619 de la Superintendencia de Compañías de Quito de fecha veintisiete de Diciembre del dos mil diez; Cumpliendo lo dispuesto por el Art. 2do. de dicha Resolución; Archivándose una copia de los citados documentos en esta Oficina.- Ibarra, ocho de Febrero dos mil once.- **REGISTRO MERCANTIL, tomo 1.- Se anotó en el Libro Repertorio con el número 356, 15:26:42**

Car. Flores
**DR. CARLOS E. FLORES V.
REGISTRADOR ENCARGADO**

RESPONSABLE.-
MIRIAM CARRERA



0010

**REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**



8460

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.11.

Quito,

28 MAR. 2011

Señores
BANCO PICHINCHA

Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted **LINEA NUEVA MOBILIARIO LINUMOBICIA LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

**Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL**